



Exp: 562/2023

INFORME JUSTIFICATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVERSO EQUIPAMIENTO DE ESPECIALIDADES DE ELECTROMEDICINA PRIORITARIO DENTRO DEL PLAN DE MONTAJE DE CONSULTAS EXTERNAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD VALENCIA CLÍNICO MALVARROSA.

## **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:**

CONSELLER DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA, actuando como órgano de contratación por delegación el GERENTE Y LA DIRECTORA ECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD. Según delegación de competencias de la Resolución de 2 de diciembre de 2020.

#### 1. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVERSO EQUIPAMIENTO DE ESPECIALIDADES DE ELECTROMEDICINA PRIORITARIO DENTRO DEL PLAN DE MONTAJE DE CONSULTAS EXTERNAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD VALENCIA CLÍNICO MALVARROSA, consistente en: 1 SAI DE HEMODINAMICA, 1 CENTRIFUGA REFRIGERADA MICROBIOLOGIA, 1 DISPOSITIVO BIOIMPEDANCIA NEFROLOGIA, 1 RENOVACIÓN ENDOSCOPIOS, 1 TERAPIA DE ELECTROSHOCK, 1 VENTILADOR NEONATAL, 5 EQUIPOS DE ANESTESIA, 1 CONGELADOR BIOLOGICO, 3 MOTORES TRAUMATOLOGIA, 1 ACCESORIOS BRAQUITERAPIA Y RADIOCIRUGIA, 1 ESTACIÓN DE CARIOTIPAJE LABORATORIO HEMATOLOGIA, 1 ARTROMOTOR SALA COT, 1 SONDA TRANESOFÁGICA ECOCARDIÓGRAFO, 1 INCUBADORA FIV, 1 INCUBADORA MEZCLA CO2 FIV, 5 MONITORES CARDIOTOCOGRÁFICOS, 1 TORRE LAPAROSCOPIA GINECOLOGIA, 1 RADIOCROMATÓGRAFO PARA RADIOFARMACIA, 1 MICROTOMO Y 1 CABINA RADIOFARMACIA, con arreglo a las condiciones medioambientales requeridas.

#### 2. NECESIDADES:

El Hospital Clínico Universitario de Valencia, centro adscrito al Departamento de Salud de Valencia Clínico/Malvarrosa, se integra en la red del Sistema Sanitario Público de la Generalitat Valenciana, que cuenta entre sus fines garantizar el nivel asistencial a la población utilizando todos aquellos instrumentos a su alcance.

En los próximos años está prevista una ampliación de dicho Hospital, que se realizará en diversas fases:

Fase 1: Edificio de Consultas externas Fase 2: Edificio Menéndez Pelayo

Fase 3: Edificio Gómez Ferrer y Materno Infantil

Fase 4: Pabellones B y C

Las fases 1 y 2 están en ejecución, por lo que resulta necesario tramitar los expedientes para dotar del equipamiento necesario a los nuevos Edificios.

Por tanto, se ha elaborado un plan de equipamiento con la elaboración de diversos expedientes con varios lotes, comenzando con el equipamiento de Electromedicina de Especialidades para el Edificio de Consultas Externas. Dicho equipamiento resulta fundamental para contar con una adecuada prestación asistencial sanitaria a los pacientes de este Centro sanitario.





Con ello se pretende garantizar que el equipamiento en los que se presta la asistencia sea el adecuado y estén en óptimas condiciones.

#### 3. IDONEIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO Y SU CONTENIDO:

La justificación de la relación entre la necesidad del contrato y el objeto del mismo se fundamenta en el deber de cumplimiento del Departamento de Salud de la prestación de la Asistencia Sanitaria en las mejores condiciones posibles, por ello se pretende garantizar que el equipamiento con el que se presta la asistencia sea adecuado y estén en óptimas condiciones.

#### 4. **DIVISION EN LOTES:** SI

| LOTE | CONCEPTO                                | CANTIDAD |
|------|---|----------|
| 1    | SAI DE HEMODINAMICA                     | 1        |
| 2    | CENTRIFUGA REFRIGERADA MICROBIOLOGIA    | 1        |
| 3    | DISPOSITIVO BIOIMPEDANCIA NEFROLOGIA    | 1        |
| 4    | RENOVACIÓN ENDOSCOPIOS                  | 1        |
| 5    | TERAPIA DE ELECTROSHOCK                 | 1        |
| 6    | VENTILADOR NEONATAL                     | 1        |
| 7    | EQUIPOS DE ANESTESIA                    | 5        |
| 8    | CONGELADOR BIOLOGICO                    | 1        |
| 9    | MOTORES TRAUMATOLOGIA HCLINICO          | 3        |
| 10   | ACCESORIOS BRAQUITERAPIA Y RADIOCIRUGIA | 1        |
| 11   | ESTACIÓN DE CARIOTIPAJE LABORATORIO     | 1        |
|      | HEMATOLOGIA                             |          |
| 12   | ARTROMOTOR SALA COT                     | 1        |
| 13   | SONDA TRANESOFÁGICA ECOCARDIÓGRAFO      | 1        |
| 14   | INCUBADORA FIV                          | 1        |
| 15   | INCUBADORA MEZCLA CO2 FIV               | 1        |
| 16   | MONITORES CARDIOTOCOGRÁFICOS            | 5        |
| 17   | TORRE LAPAROSCOPIA GINECOLOGIA          | 1        |
| 18   | RADIOCROMATÓGRAFO PARA RADIOFARMACIA    | 1        |
| 19   | MICROTOMO                               | 1        |
| 20   | CABINA RADIOFARMACIA                    | 1        |

#### 5. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

El procedimiento y forma de adjudicación que se proponen para el contrato de suministros es el Procedimiento Abierto y presentación electrónica de ofertas, justificándose esta elección al ser el procedimiento ordinario de adjudicación de estos contratos de acuerdo con el articulo 131 apartado 2 y 156 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

#### 6. PLAZO DEL CONTRATO:

Será de 3 MESES, desde la formalización del contrato.

P.A. 562/2023

2





## 7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El importe por la totalidad del contrato es de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON UN CÉNTIMO (1.366.281,01 €) más DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (286.918,99€), en concepto de IVA (21%).

Por lo que el presupuesto total (IVA incluido) asciende a UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (1.653.200,00 €).

#### 8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

# UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON UN CÉNTIMO (1.366.281,01 €)

El método de cálculo de dicho VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ha sido: De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado se ha determinado con el importe total pagadero, sin incluir el IVA

No están previstas modificaciones del contrato.

#### 9. REVISIÓN DE PRECIOS.

De acuerdo con el artículo 103.5 de la Ley 9/2017 Ley de Contratos del Sector Público, al ser el plazo de ejecución previsto inferior a dos años, NO PROCEDE LA REVISIÓN DE PRECIOS

#### 10. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:

#### 10.1. Solvencia económica y financiera:

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 74 de la LCSP, para el establecimiento de los criterios mínimos de solvencia se ha tenido en cuenta que se trata de criterios directamente vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo.

Los criterios de solvencia exigidos son los siguientes: En cuanto al criterio de solvencia económica y financiera, en virtud de lo establecido en el apartado 87.1.a) de la LCSP, el criterio para la acreditación de la solvencia será:

La solvencia económica y financiera del empresario se deberá acreditar mediante la indicación de un volumen anual de negocios, referida al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario por importe igual o superior 2.048.200,00 €, si se licita a todos los lotes, si se licita a uno o varios la suma de las cantidades siguientes de los lotes a los que se licite:

| 1 | 37.100,00 €  |  |
|---|--------------|--|
| 2 | 14.800,00€   |  |
| 3 | 24.700,00 €  |  |
| 4 | 185.900,00 € |  |
| 5 | 70.700,00 €  |  |





| 6  | 74.300,00 €   |  |
|----|---------------|--|
| 7  | 309.900,00 €  |  |
| 8  | 61.900,00 €   |  |
| 9  | 74.300,00 €   |  |
| 10 | 285.100,00 €  |  |
| 11 | 251.600,00 €  |  |
| 12 | 9.900,00 €    |  |
| 13 | 39.600,00 €   |  |
| 14 | 7.400,00 €    |  |
| 15 | 23.500,00 €   |  |
| 16 | 130.100,00 €  |  |
| 17 | 223.100,00 €  |  |
| 18 | 8 54.000,00 € |  |
| 19 | 27.200,00 €   |  |
| 20 | 143.100,00 €  |  |

Justificación: Se solicita un volumen de facturación igual o superior al del valor estimado de este contrato IVA excluido. Las cantidades requeridas provienen de la aplicación de proporcionalidad (multiplicación por un factor de 1,5) a los valores de licitación sin IVA, redondeado para mayor claridad.

#### 10.2. Solvencia técnica:

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar su solvencia técnica mediante la relación de los principales suministros efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 1.366.281,01 € si se licita a todos los lotes, si se licita a uno o varios la suma de las cantidades siguientes de los lotes a los que se licite:

| 1            | 24.793,39 €                |  |
|--------------|----------------------------|--|
| 2            | 9.917,36 €                 |  |
| 3            |                            |  |
| 4            | 123.966,94 €               |  |
| 5            | 47.190,08 €                |  |
| 6            | 49.586,78 €                |  |
| 7            | 206.611,57 €               |  |
| 8            | 41.322,31 €                |  |
| 9            | 49.586,78 €                |  |
| 10           | 190.082,64 €               |  |
| 11           | 167.768,60 €<br>6.611,57 € |  |
| 12           |                            |  |
| 13           | 26.446,28 €                |  |
| 14           | 4.958,68 €                 |  |
| 15           |                            |  |
| 16           | 86.776,86 €                |  |
| 17           | 148.760,33 €               |  |
| 18           |                            |  |
| 19           | 18.181,82 €                |  |
| 20 95.454,55 |                            |  |





Justificación del medio elegido: está motivado por la necesidad de que los licitadores dispongan de la experiencia necesaria para la correcta ejecución del contrato. Art. 89 LCSP

El importe coincide con el valor estimado del contrato para mantener la proporcionalidad entre la exigencia de solvencia y la participación del mayor número de empresas posibles.

La elección de los medios de acreditación de la solvencia y los importes mínimos que se requieren, se entienden adecuados y proporcionados a la naturaleza del objeto del contrato, al precio base de licitación y a la duración prevista del mismo.

De acuerdo con la LCSP, se han elegido unos requisitos acordes con el objeto del suministro, como son su capacidad económica y la experiencia de la empresa en contratos similares. Ambos requisitos parecen suficientes para tener una cierta garantía de la solvencia de la empresa y no se ha visto necesario añadir otros requisitos que la LCSP señala como posibles.

### 11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio. Estos criterios están basados en un planteamiento que atiende a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste.

Los criterios seleccionados están vinculados con el objeto del contrato y están formulados de manera objetiva, lo que garantiza su correcta valoración, incluyéndose las especificaciones concretas para su evaluación.

Para la elaboración de los criterios de adjudicación, este órgano de contratación estima que son los más adecuados al objeto, características y naturaleza del contrato para la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir, fijando una banda de valores con una amplitud adecuada, asegurando una eficiente utilización de los fondos destinados a la licitación, y salvaguardando la libre competencia, con el objetivo de seleccionar la oferta que contenga la mejor relación calidad precio, de conformidad con la vigente normativa reguladora en materia de contratación pública.

A la hora de definir los criterios de adjudicación hay que tener en cuenta que el licitador garantice un buen conocimiento de la prestación objeto del presente expediente al mejor precio, por ello, tal y como se indica en el artículo 145.3. d) se atenderá a un planteamiento de varios criterios de adjudicación.

Se eligen varios criterios de adjudicación por estimar que la empresa puede mejorar con su experiencia lo señalado en el pliego de prescripciones técnicas de manera que permita mejorar las condiciones de garantía, el plazo u otros factores que se valoran, lo que pretende obtener una oferta con la mejor relación calidad-precio.

Las fórmulas empleadas para ponderar los criterios de valoración han tenido en cuenta un cálculo proporcional entre los criterios valorables en cifras y porcentajes de forma objetiva y los ponderables mediante juicios de valor.

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de





#### adjudicación:

| Nº<br>orden | Ponderación | Concepto  | Fórmula<br>matemática | Sobre |
|-------------|-------------|---|-----------------------|-------|
| 1           | 40          | Oferta económica  | SI (*)                | 3     |
| 2           | 5           | Incremento del plazo de garantía  | SI                    | 3     |
| 3           | 40          | Características técnicas de los equipos<br>objetivas (específicas de cada lote en<br>Anexo III al PPTT) | SI/NO                 | 3     |
| 4           | 8           | Características técnicas de los equipos subjetivas  | JUICIO DE VALOR       | 2     |
| 5           | 5           | Mantenimiento   | JUICIO DE VALOR       | 2     |
| 6           | 2           | Consumo, eficiencia y ahorro energético   | JUICIO DE VALOR       | 2     |

## CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

La justificación de las fórmulas seleccionadas para los criterios evaluables mediante fórmulas ha sido la proporcionalidad en los valores/magnitudes ofertados.

## Oferta económica: hasta 40 puntos

(\*) El **precio** se ponderará otorgándole 40 puntos a la oferta más baja y para el resto se realizará una regla de tres inversa tomando como parámetros de comparación esta oferta, aplicando la siguiente fórmula:

- P es la puntuación a asignar a la oferta económica, sin IVA, a valorar
- OF(b) es el importe de la oferta económica más baja, sin IVA, de las presentadas y admitidas como válidas.
- OF es el importe de la oferta económica, sin IVA, a valorar en cada supuesto.

## JUSTIFICACIÓN DE LA FÓRMULA ELEGIDA:

Puntuación oferta económica: obtenida a partir de fórmulas, en las que interviene el precio de licitación y el precio ofertado, con un máximo de 40 puntos. Las fórmulas aplicadas, asignan una mayor puntuación a la oferta económica que presenta una mayor baja ofertada respecto a la baja mayor, siempre y cuando presuntamente no incurra injustificadamente en una situación de oferta con valores anormalmente bajos. Se asigna una mayor puntuación a la oferta económicamente más ventajosa para la Administración puntuando el resto de forma que a menor baja ofertada, menor puntuación.

Por ello se elige una fórmula que implique mayor valoración, si la empresa oferta una baja respecto al presupuesto del contrato.





#### Incremento del plazo de garantía

Se pretende ampliar el plazo de garantía del equipamiento, con una regla de proporción directa a la que mayor plazo de garantía le corresponde mayor puntuación, ya que ello supone una ventaja para la administración al ser mayor el plazo durante el cual la administración puede reclamar los defectos observados y las condiciones de mantenimiento contempladas en el propio pliego.

## Características técnicas de los equipos objetivas (específicas de cada lote en Anexo III)

Así mismo se han escogido criterios autobaremables relacionados con la calidad que pretenden objetivar en la medida de lo posible la valoración de las ofertas.

Se pretende que la empresa oferte materiales que superen en sus características a lo exigido como mínimo en el pliego de prescripciones técnicas.

### CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR:

#### Características técnicas de los equipos objetivas

Con este criterio también se pretende adjudicar equipos que superen en sus características a lo exigido como mínimo en el pliego de prescripciones técnicas.

#### Mantenimiento

Supone que la empresa oferte un plus en las condiciones de mantenimiento durante el plazo de garantía respecto a las exigidas en el pliego de prescripciones técnicas, con las ventajas que ello supone en cuanto a la garantía del correcto funcionamiento de los equipos adjudicados.

#### Consumo, eficiencia y ahorro energético

Con este criterio se pretende obtener con el contrato una mejora de los valores medioambientales.

#### 12. CONDICIONES ESPECALES DE EJECUCIÓN.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, se establece las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

Se establece como condición especial de ejecución a cumplir por los adjudicatarios:

#### Condiciones de carácter ambiental. Responsable ambiental.

La empresa adjudicataria debe designar una persona responsable medioambiental, que será la interlocutora con la Administración para asuntos medioambientales y quien proporcionará la información ambiental relacionada con el objeto del contrato al órgano de contratación.





• Condiciones de carácter ambiental. Recogida selectiva de residuos.

La empresa adjudicataria debe contar con un plan de recogida selectiva y gestión de residuos generados como consecuencia de la prestación del objeto del contrato.

En Valencia, a fecha de la última firma.

EL GERENTE DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE VALENCIA - CLÍNICO - MALVARROSA

LA DIRECTORA ECONÓMICA

(P.R. 02/12/2020 - Modificada P.R. 28/02/23, DOGV 9548)